

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA FIJA N° 2 DE DECISIÓN LABORAL**

Cartagena, tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

La suscrita magistrada integrante y ponente de la Sala Laboral Fija N° 2 de Decisión del Tribunal Superior de Cartagena, conforme a lo reglado en el artículo decimo del acuerdo No. PCSJA17-10715 julio 25 de 2017, se permite informar y/o avisar, que ha citado a las magistradas MARGARITA MÁRQUEZ DE VIVERO y CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA a sala de decisión el día **cuatro (04) de octubre de 2023**, para discutir la ponencia elaborada de los proyectos que a continuación se citan, y que se entiende con el presente aviso registrados en secretaría:

N°	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO
1	13001310500420170048901	ORDINARIO CONTRATO DE TRABAJO	CARMEN PAOLA AMARIS QUINTANA	FUNDACIÓN CIRCULO DE OBREROS DE SAN PEDRO CLAVER Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	APELACIÓN SENTENCIA
2	13244318900120100054301	EJECUTIVO CONTRATO DE TRABAJO	EDILBERTO DEL VALLE BUELVAS	MUNICIPIO EL CARMEN DE BOLIVAR	APELACIÓN AUTO
3	13430310300220220005701	EJECUTIVO SEGURIDAD SOCIAL	CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE PINILLO	APELACIÓN AUTO
4	13001310500520200007901	ORDINARIO SEGURIDAD SOCIAL	YINA MORFIANA MARTÍNEZ CASANOVA	UGPP y vinculada NERY DEL CARMEN MOLINA	APELACIÓN SENTENCIA
5	13001310500420170025601	ORDINARIO SEGURIDAD SOCIAL	ANA TERESA GAVALO DE PALLARES	UGPP	APELACIÓN SENTENCIA
6	13001310500820210020101	ORDINARIO SEGURIDAD SOCIAL	JUAN BENEDETTI SARASTI	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.	APELACIÓN SENTENCIA

Una vez sea tomada la decisión que en derecho corresponda, y sea aprobada por sus miembros, se proferirá la decisión de manera escrita conforme a lo reglado por el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y su notificación lo será, para el caso de apelación de sentencias ordinarias, así como de fuero sindical, dentro de los tres (3) días siguiente mediante edicto,

en aplicación del artículos 40 y 41 del CPTYSS en concordancia con el artículo 145 del mismo canon procesal y la jurisprudencia desarrollada por la SCL CSJ, vertida en sus pronunciamientos, entre otros, en el auto AL2550 (radicación N° 89628) del 23/06/2021 MP OMAR ÁNGEL MEJÍA, y en el caso de autos interlocutorios que resuelvan apelaciones de autos y otras decisiones, mediante estado.

El presente aviso deberá ser publicado de manera electrónica y se fijará en el sitio web que la Rama Judicial disponga para la secretaría.



JOHNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS
Magistrada Ponente